Y antes interlo entorias por sus limitimas, lo en sus, de la Tazin, y Cauasa. consienta
de lo contrario apeleys sus siguiendo poder a mi mismo ag. Consiga ante g. nos. y pueda gozar
gar el D. Prouisiones exc. entorias, letras, y mandam. y los demas despachos y Comenzar
y seguir a son ellos aquien sean, haga en, de la Tazin, qualesquier Sur. pida gre las
otras y gastos los hagan sigalar exc. en, que egoieren de lo que a ella Tazin. se deue y deuiere
haziendo embargos, desembargos, prisiones, fres, ventas, trances y remates de Bienes
tome el Cargo, de ellos y la continuacion de la, otra sy, se lo gual y demas lo prouido haga los
pedim. y requerim. Citaziones, protestos y los demas autos y Diligencias prodiz. y extra judiz.
que convengan hasta que en efecto se conclusion y se venzan los pleitos y demandas
que esta Tazin. tiene y tubiere asi g. sus propia y dependencias como g. los de su D. y hasta
dad pus. que el poder que se le ha dado se regiere el mismo de esta Tazin. con la facultad
de que lo pueda sustituir en el Procu. o Procu. que a dicho se le parezcan se reconbiga se
y se le nazr. de d. necesaria; y a lo otorgamos g. ante los presentes, y mayores de uno ayun
en las salas de la Corte de esta Tazin. de Mar. de Trezientos y Nueue Años y Junio mill setez
dies y sais siendo testigos Joseph Olmos Alonso gal. y D. Sus. de Baeza y lo firmaron los
señores Sus. Nav. Rex. mas antiguo de los que han Concurrido como es estilo al fin
de este Cau. a los dos los q. nos los E. Testimoniamos Conozemos =

Patron del Spiritu D. Man. Lucas — La Tazin, nombro g. Cau. Patron del Spiritu y de las que empezo Parg. de el Spiritu S.
passada de proximo y Cumplira la Vispera del mismo dia de que viene de este
dies y siete als. D. Man. Lucas Guill Rex. Rex. de la Tazin; Siendo desecuidado Dinte
lix. todas las dispos. Que miran al vene sitio en la admin. de este encargo; Que
als. D. Pgn. como se sirua de amistar als. D. Man. g. sugran practica y conozim. g
tiene en las dependencias del Spiritu; Lo hizo esentarlo en quanto se ofreziere g. en
Complazer a esta Tazin. y al S. D. Man. y se dieron las gracias g. estado en este =
El S. Correg. bijo g. Cuyo esta de Cuenta y razon dadas con g. se halla y tomar las quentas del
Spiritu, espera que la Tazin. se sirua de acordar las que tiene pendientes; y hauiendose
enterado de que de las dadas y de la Conte, que la esta formando g. tenerlas por
los g. Conbiene, en uno. ofrezio su. solizitar su conclusion; y la Tazin. leyo muchas
gracias g. se le; y acordo se agan las Diligs. Comu. a la cobr, de lo que se debe al Spiritu

Admin del Spiritu — Entro el S. D. Diego Portocarrero Rex.
trato y nombrar Rel admin. del Spiritu g. dal que empezo Parg. de Spiritu
Santo passada de proximo y Cumplira otro tal dia de este dies y siete Cuio nombra
rm. se sirua y acepte Canildo = La Tazin, de con forma, nombro g. tal fiel admin de
dho Spiritu a D. Pedro Nav. mi hermano, de ella, obligando se Consumiger y bien
nes g. se tubieren dan se cargo de los Alcances del nombram. de las dies. g. a todos
dando las quentas y dando las quentas dentro de dos meses; y con las demas Condiz
prevenidas en el Canildo de Beinte y tres de Junio de mil seiz, nou. tos y seis y no en
otra forma se le dio este nombram. y se com. al Cau. Patron de dho Spiritu las Tazin. y
de las franzas =

Cerm. de ayun. — La Tazin, nombro g. no. de ayun. g. una, que empieza mañana a D. Pedro Pasquau
Calderon y D. Antonio Ximenez de con. s. de d. M. con el salario de costumbre =

Fe. de ofic. no. de ayun. — La Tazin, nombro g. the. de ofic. no. de ayun. g. a D. Sus. Lopez vaca de los de d. M. segun y en la
forma que lo hizo en Manuel de la Pedraja =

Contador — La Tazin, nombro g. Cont. de sus propias y rentas g. una. que empieza mañana a Don
Sebastian Nav. con el salario de costumbre =

Mayordomo — La Tazin. nombro g. su mayo. de propias g. una, de que mañana a D. Sus. mia Pasanllas con
obligaz. de que haga las Diligencias necesarias y cuelos alcanzados de los propios
y rentas y aquien amplazos los que deuieren y poniendo lo en. el Spiritu. sin que en
dho mayo. entren mas algunos y los atendadores y a quien entregara dho mayo.
y cuenta y pezo dho D. Sus. ag. Por las cuias gaz. trauajos y desenalar